



ENTREVISTA

Carpeta de
Investigación:
Fecha:
Lugar:

Fundamento legal

Artículos 132 fracción X y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales

Datos del Agente de la Policía Federal Ministerial (entrevistador):

Nombre:

Cargo:

Datos de la persona entrevistada

Nombre:

JOSÉ ALFREDO ALVAREZ CUEVAS

Nacionalidad:

Edad:

Estado civil:

Fecha de
nacimiento:

Originario de:

Dirección:

Medio de
identificación:

Ocupación:

Teléfono (s):

Relato de la entrevista

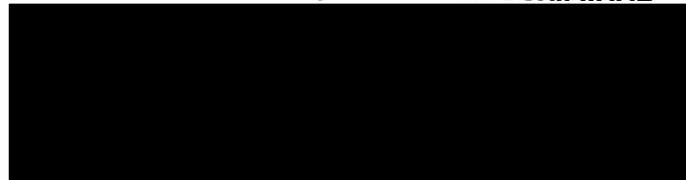
Hora de inicio:

Hora de termino:

A continuación de conformidad en lo dispuesto por el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 17, 18, 54, 105 fracción III, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 129 último párrafo, y 217 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, el entrevistado en su carácter de imputado se encuentra en



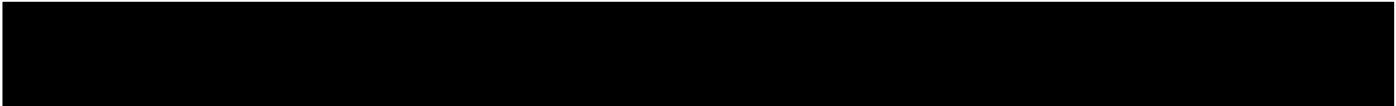
Acto seguido se EXHORTA al imputado en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente entrevista en la que interviene, persona que en este acto se le hace saber y se le explican sus derechos como imputado que le otorgan los artículos 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, respectivamente que textualmente refieren: "... Artículo 20, apartado B De los Derechos de toda persona imputada. I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa. II. A declarar o a guardar silencio... III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada. IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley. VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarle. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa... VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlos, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlos cuantas veces se le requiera...", y el Artículo 113. Derechos del Imputado. El imputado tendrá los siguientes derechos: I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad... III. A declarar o a guardar silencio, en el entendido que su silencio no podrá ser utilizado en su perjuicio; IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él. V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como, en su caso, el motivo



de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra. VI. A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad. VIII. A tener acceso él y su defensa, salvo las excepciones previstas en la ley, a los registros de la investigación, así como a obtener copia gratuita, registro fotográfico o electrónico de los mismos, en términos de los artículos 218 y 219 de este Código. IX. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que ofrezcan, concediéndosele el tiempo necesario para tal efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite y que no pueda presentar directamente, en términos de lo establecido por este Código... XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención y, a falta de este, por el Defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad. XIX. Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables...".

Se le hace del conocimiento que en términos del artículo 361 del Código Nacional de Procedimientos Penales, no está obligado a declarar, por tratarse de su consanguíneo colateral, a lo que manifiesta que está enterado y desea manifestar lo siguiente:

He quedado debidamente enterado de los derechos que la constitución me otorga, designo en este acto como mis defensores privados para que me asistan en la presente entrevista, así como para dar seguimiento a mi defensa en la carpeta de investigación en que se actúa, a los licenciados [REDACTED] quienes se encuentran presentes para que me asistan en la diligencia en que intervengo, mismos que ya se han identificado, como licenciados en derecho, y con los datos generales ya mencionados con anterioridad. Quienes manifiestan, que enterados del nombramiento que les ha sido conferido por el C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ CUEVAS, lo aceptan y protestan para su fiel y leal desempeño y que conocen las obligaciones que de este acto se derivan.



La fiscalía me ha dado a conocer la imputación que obra en mi contra, y me ha dado acceso a todos los registros que obran en la carpeta de investigación a fin de garantizar mi adecuada defensa. Se me ha puesto a la vista el contenido íntegro de la denuncia y de los registros de la investigación, a los cuales he leído de manera íntegra y en presencia de mis defensores particulares.

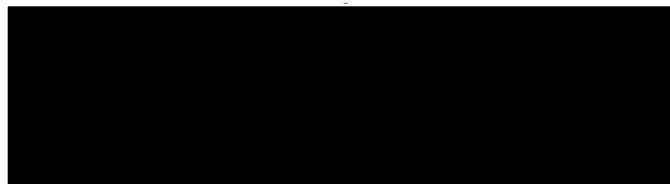


Por lo que, una vez que me enterado de los hechos que obran en mi contra dentro de la carpeta de investigación [REDACTED] y debidamente asesorado por mis defensores particulares previa entrevista privada con los mismos y con conocimiento de los derechos constitucionales y procesales concedidos a mi favor, manifiesto que es mi deseo rendir la presente entrevista; aun con conocimiento de la excepción establecida en el artículo 361 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que en relación a los hechos que se me imputan manifiesto lo siguiente:

Que cuento con información esencial y eficaz para la persecución de delitos más graves de los que se me imputan, consistentes básicamente, en que por mis funciones primero, como Director Comercial y posteriormente como Director de Planeación Estratégica, conocí la mecánica en el desvío durante varios años de recursos de la Cooperativa la Cruz Azul S.C.L., a través de cuando menos, 4 actividades o rubros (en este sentido debo precisar que las operaciones irregulares que se investigan, siempre fueron llevadas a cabo sin mi consentimiento, pues a pesar de estar en el grupo directivo y ser hermano del director general, éste siempre tomó las decisiones unilateralmente, tal y como lo detallaré en la entrevista, por ello, si tengo conocimiento que se llevaron a cabo operaciones poco transparentes y que hoy son motivo de investigación:

1. La utilización de empresas que cobraban servicios que no se prestaban o eran inexistentes, es decir, de aquellas que no prestan el servicio pero que si se les paga el mismo a través de la presentación de una factura que supuestamente los ampara.
2. En la indebida aportación a fideicomisos del patrimonio propiedad de la Cooperativa y sus socios sin facultades legales para hacerlo y sin la aprobación de la asamblea general de socios;
3. En el pago excesivo de servicios profesionales a despachos externos por la atención de asuntos legales que no prestaron o que si se prestaban, no defendían o patrocinaban los intereses de la Cooperativa, sino de su Director General GUILLERMO HÉCTOR ÁLVAREZ CUEVAS y;
4. En la compra venta de jugadores para el equipo de futbol a un sobre precio.

Entonces, para que constate esta autoridad mi voluntad de que se me otorgue un criterio de oportunidad en la presente carpeta de investigación, refiero de manera voluntaria y sin presión alguna, enterado de los derechos que tengo como imputado, en compañía de mi abogado defensor particular quien me explicó las consecuencias legales de mi declaración



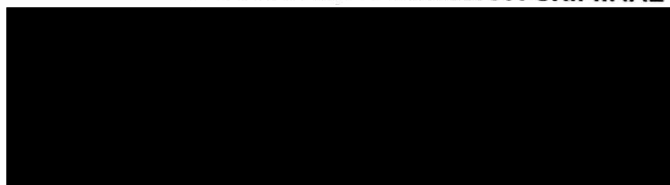
y, una vez enterado de la imputación que obra en mi contra, así como de los hechos en los que se me relaciona, reitero a esta institución que solicito con fundamento en lo dispuesto por los artículos 221 penúltimo párrafo, 256 fracción V y 257 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la aplicación y aprobación de un criterio de oportunidad por parte de esta Fiscalía, en virtud de la siguiente información y documentación que agrego a mi entrevista.

Desde el año 1961 mil novecientos sesenta y uno, formé parte de la Cooperativa La Cruz Azul S.C.L., en dicha sociedad, también mi hermano de nombre GUILLERMO HÉCTOR forma parte desde la misma sociedad también como en el año 1962 mil novecientos sesenta y dos. En el año 1988, mi hermano fue nombrado Director General de la Cooperativa y en ese mismo año, yo fui nombrado para desempeñar el puesto de Director Comercial, que incluían las funciones era diseñar toda la estrategia comercial y generar el ingreso para la organización a base del plan comercial y de las estrategias que se diseñaban en el área, en síntesis era la venta de cemento y la red comercial, con precisión, toda la estrategia comercial, pero no disponía de bienes ni recursos, era impulsar el ingreso más que otra cosa, ese puesto lo tuve hasta el año 2010 que fue cuando fui separado de la cooperativa, el motivo principal de mi salida es que busqué poner orden legal en la cooperativa con un grupo de compañeros, lo cual fue tomado en forma negativa por parte de mi hermano y otros compañeros pues dijeron que era ir en contra de la cooperativa, sin embargo y una vez que Carlos Terroba Wolf, dio a conocer en una reunión de socios la cual se video grabó ante notario público, una serie de mecanismos para desviar dinero de la empresa, en la que señalaba como operadores a Víctor Garcés y Guillermo Álvarez, y otras personas; a partir de ese suceso un grupo de socios de la cooperativa, encabezados tanto por mí, como por el contador Armando Valverde Talango, quien en ese entonces fungía como presidente del consejo de administración, decidimos ejercer una serie de acciones legales, iniciando con ello el juicio ordinario mercantil [REDACTED] el cual culminó con la declaración de nulidad de las facultades que se confirieron en el año 2002 dos mil dos al director general, y que las mismas eran de absoluta exclusividad del consejo de administración. Como consecuencia de nuestras acciones legales, el de la voz y un gran número de socios que apoyaban nuestro movimiento, fuimos ilegalmente excluidos de la cooperativa, razón por la cual iniciamos una batalla legal en contra del director general Guillermo Álvarez y del propio Víctor Garcés Rojo, ex director jurídico de la empresa.

En este punto, cabe destacar que en el mes de noviembre del año 2013 dos mil trece, el de la voz y otros socios fuimos restituidos legalmente en cumplimiento de una sentencia que declaró nulo el proceso de exclusión; reinstalación que se llevó a cabo dentro de las instalaciones del juzgado [REDACTED] en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del juicio [REDACTED] A pesar de haber sido



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



restituidos por la autoridad judicial, yo y el resto de mis compañeros socios y miembros de los consejos de administración y vigilancia legalmente elegidos en el año 2010 dos mil diez, no recuperamos nuestros puestos dentro de la empresa, y fue hasta el mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en que logramos incorporarnos a trabajar dentro de la empresa, sin embargo no se me permitió llegar a la dirección comercial, por ser ésta una posición estratégica en la que no era yo afín a los intereses del señor Guillermo Álvarez Cuevas, siendo así que me reasignaron a la dirección de planeación estratégica en donde no cuento con facultades ni de administración ni de toma de decisiones respecto de la disposición del patrimonio y recursos de la cooperativa. Debo precisar que debido a mi reinstalación, la cooperativa me devolvió los ingresos que como director debí recibir durante el tiempo en que estuve ilegalmente excluido, algo así como una especie de pago de salarios caídos, que se reflejan en mis ingresos declarados fiscalmente en los ejercicios del año 2013 al 2019, principalmente son por concepto del pago de mis sueldos y prestaciones y reembolso de gastos médicos y gastos de representación; la cooperativa se encuentra integrada aproximadamente por 788 setecientos ochenta y ocho cooperativistas, por lo que prácticamente, durante el transcurso de los años, he conocido a una gran parte de ellos, dentro de los cuales destaco por sus puestos estratégicos de dirección, control y cercanía con el director general, a los señores VÍCTOR MANUEL GARCÉS ROJO, quien era Director Jurídico de la Cooperativa, MIGUEL EDUARDO BORRELL RODRÍGUEZ, actual Director Jurídico de la Cooperativa, MARIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, Coordinador Financiero, BENITO RODRÍGUEZ FAYAD, quien es Gerente de Cynca de Oriente, NOÉ CALVO MORALES, Director de Recursos Humanos de la Cooperativa, PABLO RESENDÍZ GARCÍA, Gerente de Planta de Lagunas, Oaxaca, RAFAEL JORGE ZALDO HERNÁNDEZ, Gerente de Impuestos de la Cooperativa, WILFRIDO ARROYO REYNOSO él era Gerente de la planta fábrica Cruz Azul Hidalgo, todos hombres cercanos y que obedecían en todo momento las instrucciones del Director General GUILLERMO HÉCTOR ÁLVAREZ CUEVAS y quienes lo apoyan en la mayoría de las decisiones que toman aún y cuando no sean en beneficio de la cooperativa sino en lo personal, toda la estructura del comité directivo también incluía a los presidentes de los consejos, que en el caso son los últimos cinco años RAÚL ENRIQUEZ LOPEZ, entre otros; respecto a los hechos en los que se me relaciona, quiero señalar que derivado de las funciones que realicé como Director Comercial en los años de 1988 al año 2010 y como Director de Planeación Estratégica en los años 2016 a la fecha, jamás autoricé u ordené pagos o dispuse en forma alguna del patrimonio de dicha sociedad, de sus filiales o empresas relacionadas a ella y los ingresos económicos que a lo largo de mi carrera profesional he recibido de ella, han derivado exclusivamente por los servicios laborales como socio y directivo, sin embargo, por mis funciones directivas, sí conocía perfectamente el manejo de la Cooperativa y las personas que la operaban para llevar a cabo las disposiciones ilegales del patrimonio de la empresa, en específico, los señores GUILLERMO ÁLVAREZ CUEVAS, VÍCTOR MANUEL GARCÉS ROJO, quien era Director Jurídico de la



Cooperativa, MIGUEL EDUARDO BORRELL RODRÍGUEZ, actual Director Jurídico de la Cooperativa, MARIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, Coordinador Financiero, y BENITO RODRÍGUEZ FAYAD. Asimismo, en cuanto al proceso de pago a proveedores de servicios, me percaté que durante los años 2016 a 2019 aproximadamente, por instrucciones del Director General de la Cooperativa, se autorizaban pagos indebidos relacionados con supuestos proveedores de servicios que en realidad no prestaban el servicio o eran inexistentes. El proceso de pagos consistía, regularmente, en que:

1. Se generaba un pedido o un contrato de acuerdo a las necesidades del área que lo requiriera;
2. En esencia, se analizaba el monto del servicio o del bien a adquirir y entonces se determinaba quien lo autorizaba, montos bajos o que ya eran regulares y frecuentes para la operación diaria, los autorizaban los gerentes administrativos, de compras, de área o los gerentes de planta, sin embargo, en caso de que los montos fueran elevados, debían ser autorizados por las gerencias de área de acuerdo a sus propias facultades dentro de la estructura de la cooperativa y pues por la trascendencia de ese tipo de asuntos, si el Director General firmaba una factura, debía también ser firmada por el titular del área correspondiente en la que se prestaba el servicio o se adquiría el bien.
3. Autorizado el servicio, entonces el prestador del servicio o proveedor del bien que se adquiriera, presentaba su factura al área correspondiente y esta área la lleva a cuentas por pagar quien la registraba en su sistema y ya después cotejaba la información del contrato o la requisitoria que se generó por el bien o servicio y se debía verificar si se había prestado el servicio o adquirido el bien y lo pasaban a tesorería para su pago.

Durante los años 2016 a la fecha, tuve conocimiento y me percaté que existían muchas autorizaciones de pago por cantidades sumamente elevadas, relacionadas básicamente, con supuestos servicios de: (i) consultoría, (ii) de prestación de servicios generales, (iii) servicios de comunicación o publicidad y (iv) manejo de presupuesto, que en realidad no se prestaban o eran inexistentes. En ambos casos, los pagos fueron directamente autorizados por el director general de la cooperativa GUILLERMO HÉCTOR ÁLVAREZ CUEVAS, quien como Director General de la Cooperativa, y junto con VÍCTOR MANUEL GARCÉS ROJO, quien era Director Jurídico de la Cooperativa, MIGUEL EDUARDO BORRELL RODRÍGUEZ, actual Director Jurídico de la Cooperativa, MARIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, Coordinador Financiero, y BENITO RODRÍGUEZ FAYAD como Gerente de Cygna de Oriente, fueron quienes operaron los mecanismos de dichas disposiciones indebidas relacionadas con la presente carpeta, y quienes evidentemente no seguían los procesos internos de la Cooperativa; por mis funciones de dirección y el contacto indirecto con la documentación



[REDACTED]

financiera de la Cooperativa, tuve conocimiento a través de reuniones con las demás direcciones que **GUILLERMO HÉCTOR ÁLVAREZ CUEVAS** ha instruido cuando menos, en este último período en el que regresé a laborar a la empresa, pagar indebidamente supuestos servicios por parte de la Cooperativa a empresas que no prestaban los mismos o fueron inexistentes y a despachos jurídicos que si bien, en ocasiones sí prestaban los servicios, la realidad es que no se justificaban sus muy elevados honorarios. Las facturas que entregaban estas empresas o despachos solo eran para simular que se habían prestado los servicios, pero en realidad, con diversas empresas nunca fue así. [REDACTED]

[REDACTED] incluso parte de esos montos eran regresados a **GUILLERMO ÁLVAREZ CUEVAS** en efectivo o a otras empresas que él controlaba previa retención de una comisión que se le cobraba por ese servicio; quienes tienen conocimiento de estos mecanismos son quienes los operaban dentro de la empresa, siendo la dirección jurídica a cargo del licenciado Miguel Eduardo Borrell Rodríguez, así como los abogados Ángel Junquera Sepúlveda [REDACTED]. Al respecto, deseo precisar que una vez que tuve conocimiento de documentos que relataban los montos pagados a estos despachos, lo primero que hice fue requerir por escrito al director jurídico Miguel Eduardo Borrell, una explicación al respecto, pues me parecía ilógico que si contamos con una dirección jurídica, casi todos los procesos legales eran atendidos por abogados externos. Por ejemplo, en el caso de Ángel Junquera, ni siquiera prestaba servicios legales en algún procedimiento legal que justificara los pagos que se le realizaban, y por lo cual recibía cantidades millonarias. Ante dicho requerimiento, el Director Jurídico siempre me manifestó que eso era información confidencial, sin embargo señaló que en todo caso, las autorizaciones venían directamente de la dirección general. Ahora que tengo a la vista la carpeta de investigación, en efecto puedo señalar que las facturas que fueron exhibidas por [REDACTED] tienen la firma de **GUILLERMO HÉCTOR ÁLVAREZ CUEVAS**, la cual reconozco pues la vi plasmada en muchísimos documentos durante el tiempo en que presté mis servicios para la Cooperativa e inclusive la vi que la ponía de su puño y letra en múltiples ocasiones en actas de consejo administrativo, convenios, contratos, documentos internos, etc., por lo que sin temor a equivocarme la reconozco como su firma.

De la revisión de la Carpeta de Investigación identifiqué el nombre de las empresas que fueron utilizadas por el señor **GUILLERMO HÉCTOR ÁLVAREZ CUEVAS** son: 1. Capital Humano y Financiero Ámbar, S.A. de C.V.; 2. ATTAR 2715, S.C.; 3. Aura Desarrollo Social, S.A. de C.V.; 4. Servicios Profesionales BAAL, S.C.; 5. Corporativo Facundia, S.A. de C.V.; 6. Hesperia de C.V.; 7. Recursos Financieros Kerala, S.A. de C.V.; 8. Margen Asesores, S.C.; 9. Imagina, S.A. de C.V.; 10. Argema Consultores, S.C.; 11. Grupo Empresarial Desarrollo Social Versany, S.A. de C.V.; 12. Grupo Social Cibet, S.A. de C.V.; 13. Consultoría Socialem, S.A. de C.V.; 14. Alpeguso, S.A. de C.V.



14. Viden Consultoría, S.A. de C.V.; y 15. Zetila, S.A. de C.V.;

Ahora bien, tengo a la vista en este momento copia de 51 cincuenta y un facturas que fueron exhibidas por **MARÍA ALEJANDRA VELÁZQUEZ PAREDES** a diversas empresas las cuales para efectos de precisión describo a continuación:

1. Factura con folio [REDACTED] de fecha 17 de junio de 2016, emitida por "Capital Humano y Financiero Ambar", S.A. de C.V., con RFC CHF1502202S3, por la cantidad de \$2´320,000.00 (dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.);
2. Factura con folio [REDACTED] de fecha 27 de enero de 2016, emitida por "Capital Humano y Financiero Ambar", S.A. de C.V., con RFC CHF1502202S3, por la cantidad de \$1´305,000.00 (un millón trescientos cinco mil pesos 00/100 M.N.);
3. Factura con folio [REDACTED] de fecha 8 de febrero de 2016, emitida por "Capital Humano y Financiero Ambar", S.A. de C.V., con RFC CHF1502202S3, por la cantidad de \$1´305,000.00 (un millón trescientos cinco mil pesos 00/100 M.N.);
4. Factura con folio [REDACTED] de fecha 11 de marzo de 2016, emitida por "Capital Humano y Financiero Ambar", S.A. de C.V., con RFC CHF1502202S3, por la cantidad de \$1,305,000.00 (un millón trescientos cinco mil pesos 00/100 M.N.);
5. Factura con folio [REDACTED] de fecha 28 de octubre de 2016, emitida por "Attar 2715", S.C. con RFC ADM160415N72, por la cantidad de \$2´610,000.00 (dos millones seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.);
6. Factura con folio [REDACTED] de fecha 16 de diciembre de 2016, emitida por "Attar 2715", S.C. con RFC ADM160415N72, por la cantidad de \$5´800,000.00 (cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.);
7. Factura con folio [REDACTED] de fecha 28 de octubre de 2016, emitida por "Aura Desarrollo Social", S.A. de C.V. con RFC ADS150223E74, por la cantidad de \$3´364,000.00 (tres millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.);
8. Factura con folio [REDACTED] de fecha 25 de enero de 2017, emitida por "Aura Desarrollo Social", S.A. de C.V. con RFC ADS150223E74, por la cantidad de \$6´032,000.00 (seis millones treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.);
9. Factura con folio [REDACTED] de fecha 3 de junio de 2016, emitida por "Servicios Profesionales Baal", S.C. con RFC SPB1301221SA, por la cantidad de \$3´480,000.00 (tres millones



cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.);

10. Factura con folio [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2016, emitida por "Servicios Profesionales Baal", S.C. con RFC SPB1301221SA, por la cantidad de \$5´800,000.00 (cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.);

11. Factura con folio [REDACTED] de fecha 25 de enero de 2017, emitida por "Servicios Profesionales Baal", S.C. con RFC SPB1301221SA, por la cantidad de \$2´900,000.00 (dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.);

12. Factura con folio [REDACTED] de fecha 1 de marzo de 2017, emitida por "Servicios Profesionales Baal", S.C. con RFC SPB1301221SA, por la cantidad de \$3´480,000.00 (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.);

13. Factura con folio [REDACTED] de fecha 1 de marzo de 2017, emitida por "Servicios Profesionales Baal", S.C. con RFC SPB1301221SA, por la cantidad de \$5´800,000.00 (cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.);

14. Factura con folio [REDACTED] de fecha 1 de marzo de 2017, emitida por "Servicios Profesionales Baal", S.C. con RFC SPB1301221SA, por la cantidad de \$5´800,000.00 (cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.);

15. Factura con folio [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2016, emitida por "Corporativo Facundia", S.A. de C.V. con RFC CFA150219TR6, por la cantidad de \$2´204,000.00 (dos millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.);

16. Factura con folio [REDACTED] de fecha 22 de junio de 2016, emitida por "Corporativo Facundia", S.A. de C.V. con RFC CFA150219TR6, por la cantidad de \$4´640,000.00 (cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.);

17. Factura con folio [REDACTED] de fecha 14 de julio de 2016, emitida por "Corporativo Facundia", S.A. de C.V. con RFC CFA150219TR6, por la cantidad de \$4´640,000.00 (cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.);

18. Factura con folio [REDACTED] de fecha 9 de marzo de 2017, emitida por "Corporativo Facundia", S.A. de C.V. con RFC CFA150219TR6, por la cantidad de \$3´480,000.00 (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.);

19. Factura con folio [REDACTED] de fecha 9 de marzo de 2017, emitida por "Corporativo Facundia",



S.A. de C.V. con RFC CFA150219TR6, por la cantidad de \$3´480,000.00 (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.);

20. Factura con folio [REDACTED] de fecha 9 de marzo de 2017, emitida por "Corporativo Facundia", S.A. de C.V. con RFC CFA150219TR6, por la cantidad de \$3´480,000.00 (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.);

21. Factura con folio [REDACTED] de fecha 6 de octubre de 2016, emitida por "Hesperia Imagina", S.A. de C.V. con RFC HIM150805RV7, por la cantidad de \$2´146,000.00 (dos millones ciento cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.);

22. Factura con folio [REDACTED] de fecha 19 de enero de 2017, emitida por "Hesperia Imagina", S.A. de C.V. con RFC HIM150805RV7, por la cantidad de \$2´175,000.00 (dos millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.);

23. Factura con folio [REDACTED] de fecha 19 de enero de 2017, emitida por "Hesperia Imagina", S.A. de C.V. con RFC HIM150805RV7, por la cantidad de \$2´175,000.00 (dos millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.);

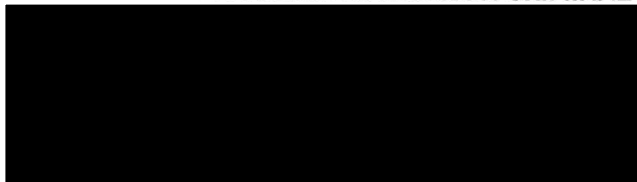
24. Factura con folio [REDACTED] de fecha 14 de julio de 2016, emitida por "Recursos Financieros Kerala", S.A. de C.V. con RFC RFK150109SQ5, por la cantidad de \$3´480,000.00 (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.);

25. Factura con folio [REDACTED] de fecha 28 de octubre de 2016, emitida por "Recursos Financieros Kerala", S.A. de C.V. con RFC RFK150109SQ5, por la cantidad de \$3,074,000.00 (tres millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.);

26. Factura con folio [REDACTED] de fecha 23 de febrero de 2017, emitida por "Recursos Financieros Kerala", S.A. de C.V. con RFC RFK150109SQ5, por la cantidad de \$4,582,000.00 (cuatro millones quinientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.);

27. Factura con folio [REDACTED] de fecha 9 de noviembre de 2017, emitida por "Margen Asesores", S.C. con RFC MASI40508DN9, por la cantidad de \$31,328,157.38 (treinta y un millones trescientos veintiocho mil ciento cincuenta y siete pesos 38/100 M.N.);

28. Factura con folio [REDACTED] de fecha 28 de octubre de 2016, emitida por "Desarrollo Social Verseny", S.A. de C.V. con RFC DSV150218J93, por la cantidad de \$2,320,000.00 (dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)



29. Factura con folio [REDACTED] de fecha 9 de marzo de 2017, emitida por "Desarrollo Social Verseny", S.A. de C.V. con RFC DSV150218J93, por la cantidad de \$3,074,000.00 (tres millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.);
30. Factura con folio [REDACTED] de fecha 9 de marzo de 2017, emitida por "Desarrollo Social Verseny", S.A. de C.V. con RFC DSV150218J93, por la cantidad de \$3,074,000.00 (tres millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.);
31. Factura con folio [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2016, emitida por "Argema Consultores", S.C. con RFC ACO150923614, por la cantidad de \$5,800,000.00 (cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.);
32. Factura con folio [REDACTED] de fecha 19 de enero de 2017, emitida por "Argema Consultores", S.C. con RFC ACO150923614, por la cantidad de \$3,016,000.00 (tres millones dieciséis mil pesos 00/100 M.N.);
33. Factura con folio [REDACTED] de fecha 19 de enero de 2017, emitida por "Argema Consultores", S.C. con RFC ACO150923614, por la cantidad de \$3,016,000.00 (tres millones dieciséis mil pesos 00/100 M.N.);
34. Factura con folio [REDACTED] de fecha 19 de enero de 2016, emitida por "Argema Consultores", S.C. con RFC ACO150923614, por la cantidad de \$3,016,000.00 (tres millones dieciséis mil pesos 00/100 M.N.);
35. Factura con folio [REDACTED] de fecha 8 de junio de 2016, emitida por "Grupo Empresarial Alpeguso", S.A. de C.V. con RFC GEA0912152J2, por la cantidad de \$5,800,000.00 (cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.);
36. Factura con folio [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2016, emitida por "Grupo Empresarial Alpeguso", S.A. de C.V. con RFC GEA0912152J2, por la cantidad de \$5,800,000.00 (cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.);
37. Factura con folio [REDACTED] de fecha 17 de julio de 2016, emitida por "Grupo Empresarial Alpeguso", S.A. de C.V. con RFC GEA0912152J2, por la cantidad de \$1,740,000.00 (un millón setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.);
38. Factura con folio [REDACTED] de fecha 9 de marzo de 2017, emitida por "Grupo Empresarial Alpeguso", S.A. de C.V. con RFC GEA0912152J2, por la cantidad de \$2,204,000.00 (dos



millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.);

39. Factura con folio [REDACTED] de fecha 9 de marzo de 2017, emitida por "Grupo Empresarial Alpeguso", S.A. de C.V. con RFC GEA0912152J2, por la cantidad de \$2,204,000.00 (dos millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.);

40. Factura con folio [REDACTED] de fecha 9 de marzo de 2017, emitida por "Grupo Empresarial Alpeguso", S.A. de C.V. con RFC GEA0912152J2, por la cantidad de \$2,204,000.00 (dos millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.);

41. Factura con folio [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2016, emitida por "Grupo Social Cibet", S.A. de C.V. con RFC GSC141112V92, por la cantidad de \$4,350,000.00 (cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);

42. Factura con folio [REDACTED] de fecha 22 de junio de 2016, emitida por "Grupo Social Cibet", S.A. de C.V. con RFC GSC141112V92, por la cantidad de \$4,234,000.00 (cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.);

43. Factura con folio [REDACTED] de fecha 14 de julio de 2016, emitida por "Grupo Social Cibet", S.A. de C.V. con RFC GSC141112V92, por la cantidad de \$4,234,000.00 (cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.);

44. Factura con folio [REDACTED] de fecha 25 de noviembre de 2016, emitida por "Consultoría Socialem", S.A. de C.V. con RFC CSO150227AT3, por la cantidad de \$405,420.00 (cuatrocientos cinco mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.);

45. Factura con folio [REDACTED] de fecha 5 de septiembre de 2017, emitida por "Consultoría Socialem", S.A. de C.V. con RFC CSO150227AT3, por la cantidad de \$2,900,000.00 (dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.);

46. Factura con folio [REDACTED] de fecha 25 de noviembre de 2016, emitida por "Viden Consultoría", S.A. de C.V. con RFC VCO1603115K0, por la cantidad de \$941,920.00 (novecientos cuarenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.);

47. Factura con folio [REDACTED] de fecha 6 de septiembre de 2016, emitida por "Viden Consultoría", S.A. de C.V. con RFC VCO1603115K0, por la cantidad de \$941,920.00 (novecientos cuarenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.);

48. Factura con folio [REDACTED] de fecha 24 de octubre de 2016, emitida por "Viden Consultoría", S.A.



de C.V. con RFC VCO1603115K0, por la cantidad de \$941,920.00 (novecientos cuarenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.);

49. Factura con folio [REDACTED] de fecha 28 de octubre de 2016, emitida por "Zetila", S.A. de C.V. con RFC ZET160524GZ6 por la cantidad de \$2,262,000.00 (dos millones doscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.);

50. Factura con folio [REDACTED] de fecha 19 de enero de 2017, emitida por "Zetila", S.A. de C.V. con RFC ZET160524GZ6, por la cantidad de \$2,552,000.00 (dos millones quinientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.); y

51. Factura con folio [REDACTED] de fecha 19 de enero de 2017, emitida por "Zetila", S.A. de C.V. con RFC ZET160524GZ6, por la cantidad de \$2, 552,000.00 (dos millones quinientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

En ese sentido, al tener estas facturas a la vista, las reconozco como aquéllas que en la empresa se utilizan para realizar los pagos correspondientes a proveedores y servicios, y de ellas aprecio aparece la firma del señor GUILLERMO ALVAREZ CUEVAS, lo cual es de mi conocimiento por ser mi hermano y tener varios años trabajando juntos por lo cual reconozco su firma.

Quiero señalar que varias veces me opuse a que se pagaran esos supuestos servicios y al hacerlo del conocimiento de la Dirección General, GUILLERMO HÉCTOR ÁLVAREZ CUEVAS no me escuchaba y decía que todo estaba bien cuando el perfectamente sabía que el esquema era ilegal. De hecho me fue relegando de las direcciones de la Cooperativa hasta que por fin logró mi salida.

En ese mismo sentido de empresas que no prestaban los servicios pero cuyas facturas si se pagaban, se encuentran diversos despachos de abogados que facturaban a la Cooperativa y que cobraban de la misma, cantidades exorbitantes de dinero que de manera alguna se justifican. Cuando menos recuerdo que el despacho del abogado ÁNGEL JUNQUERA SEPÚLVEDA recibió del patrimonio de la Cooperativa aproximadamente \$800,000,000.00 (Ochocientos millones de pesos M.N.), ya sea de manera directa o a través de sociedades que aparentemente controla como DESARROLLADORA TACTICA FA S.C. en la que tengo entendido es presidente de su consejo de administración o cuando menos la preside, por servicios que nunca se materializaron, estimo que la forma en que la empresa pagó dicha suma, fue a través de transferencias porque era esa la forma en que se realizaban los pagos a los abogados, esta suma deriva por facturas de los años 2011 a 2018; en este sentido, quiero manifestar que Miguel Borrell, así como los abogados Ángel Junquera Sepúlveda [REDACTED]



[REDACTED] tengo entendido que con el ánimo de encubrir las operaciones ilícitas antes descritas, diseñaron un esquema legal desde la celebración de la asamblea de socios de fecha 27 de agosto de 2016, en la que con argucias legales y sin una clara explicación a los socios, aprobaron llevar a cabo una serie de acciones irregulares, como lo fue, el aprobar los informes financieros a cargo de la dirección general, y aprobar la creación de los fondos de pensiones y jubilaciones, aclarando también dentro del juicio ordinario mercantil [REDACTED] del juzgado [REDACTED] se encuentra pendiente que el director general rinda cuentas sobre la administración de los fondos de pensiones de jubilaciones, de la cual aportó a esta entrevista una copia simple para los efectos a que haya lugar. En este sentido, también cuento con información eficaz y eficiente de hechos indebidos relacionados con la cooperativa, en específico de desvío de fondos de su patrimonio, a través de un fideicomiso al parecer en Banorte que tenía que ver con el tema de pensiones del que desconozco los datos precisos, que administró el fondo de pensiones de los trabajadores de la Cooperativa, incluso, en la asamblea de 27 de agosto del 2016 tuve conocimiento del referido fideicomiso, y ya para el año 2018 tengo entendido que ya estaba constituido, ya que el señor GUILLERMO HÉCTOR ÁLVAREZ CUEVAS como Director General de la Cooperativa, me comentó que, con asesoría del abogado Ángel Junquera, le propuso un mecanismo para la creación de un Fideicomiso de Pensiones y Jubilaciones de la Cooperativa. Dicho mecanismo consistía en que, con asesoría del abogado Junquera, aportaría fondos de la cooperativa a un Fideicomiso de pensiones bajo la fachada de ser un esquema para resguardar las pensiones y jubilaciones de los cooperativistas.

Por otro lado, quiero manifestar que GUILLERMO HÉCTOR ÁLVAREZ CUEVAS tenía conocimiento que debido a una sentencia dictada dentro del juicio [REDACTED] del Juzgado [REDACTED] se declaró que la figura de Director General que ostentaba, carece de facultades de representación, pues las mismas corresponden en exclusiva al Consejo de Administración. No obstante ello, en agosto de 2016, el señor GUILLERMO HÉCTOR ÁLVAREZ CUEVAS, ostentándose indebidamente como Director General de la Cooperativa, y sin autorización de la asamblea ni del consejo de administración, celebró un contrato de fideicomiso de Garantía identificado con el [REDACTED] con la persona moral Afianzadora CBL FIDUCIA S.A. de C.V., desconociendo quiénes sean sus socios, en el que sacó del patrimonio de la Cooperativa las plantas de Tula, Hidalgo y de Lagunas, Oaxaca, sin que contara con facultades legales para ello y sin autorización de la asamblea general de socios que es el órgano máximo de la Cooperativa.

Por último, quiero aportar a esta representación social información eficiente y eficaz sobre la posible actualización de conductas delictivas utilizando un esquema indebido en el pago



de contratos de jugadores de Futbol del Club Cruz Azul. Dicha operación la conocí por mis puestos de dirección y la detallo de la siguiente manera:

Por mi carácter de socio dentro de la Cooperativa y de vicepresidente del CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL CRUZ AZUL, A.C., razón social del Club de Futbol Cruz Azul, es de mi conocimiento como ya lo referí, que el Director General de la misma es GUILLERMO HÉCTOR ÁLVAREZ CUEVAS, mismo que a su vez es presidente del club de futbol.

En mi carácter de vicepresidente del club deportivo y, debido a que empecé a darme cuenta de operaciones sospechosas que ordenaba el señor GUILLERMO HÉCTOR ÁLVAREZ CUEVAS, requerí la entrega de información sobre la administración del mismo, así como todo lo relativo a la compra-venta de diversos jugadores que en mi apreciación, habían sido adquiridos para prestar sus servicios al equipo a un precio sumamente elevado y que no se justificaba por su rendimiento en otros equipos, edad, logros, etc.

En el ámbito de fútbol se hacen operaciones a conveniencia y se alteran valores, por ejemplo en el caso de Cruz Azul, hay una persona de nombre IGNACIO LÓPEZ MEDINA que tiene un despacho que se dedica al arreglo entre jugadores, equipos y representantes, estas operaciones se mueven en razón de una serie de prácticas que no son claras, en el caso concreto en este acto entrego una carpeta con diversos documentos en los que se advierte la lista de jugadores, el monto o valor de las cartas o transferencias, quiénes fueron los directores deportivos que operaron estas transferencias y los representantes que negociaron las mismas, de ellas yo presumo se manejaron valores que no pueden ser reales y que fueron pagados por el club Cruz Azul al representante o incluso al club dueño de la carta del jugador, el pago se hace al club sin embargo en el inter hay comisiones, y desde luego acuerdos para determinar el salario del jugador y con ello modificarse el precio de la carta, tengo antecedente de que en la época de Eduardo de La Torre y Ricardo Peláez hay operaciones que se pagaron a un precio muy alto por concepto de transferencia de los derechos del jugador, como en los casos de Orbelin Pineda, Jonathan Rodríguez, un jugador de apellido Sánchez que vino de los Leones Negros de Guadalajara de la división de ascenso, y de Misael Domínguez, que en mi concepto fueron operaciones muy elevadas que finalmente fueron negociadas por IGNACIO LÓPEZ, desde luego con la anuencia de Guillermo Álvarez Cuevas como Director General de la empresa; en el caso de Ricardo Peláez yo no estaba de acuerdo con el valor de los derechos del jugador y con los manejos que hizo Ricardo Peláez y lo cual siempre hice saber a mi hermano Guillermo Héctor Álvarez Cuevas como Presidente del Club de fútbol Cruz Azul, esto fue uno de los motivos por el cual ante mi insistencia salió Ricardo Peláez como director deportivo del equipo Cruz



Azul, aunque me consta que sigue estando actuando como representante la empresa del señor Ignacio López Medina, quien al parecer no tiene una oficina física incluso su domicilio fiscal es en la Ciudad de Oaxaca, el registro federal de contribuyentes de esta persona lo puedo proporcionar con posterioridad.

Derivado de lo anterior, toda vez que yo no estuve de acuerdo en ese manejo irregular y, sobre todo que no participé directamente en el mismo, procedí legalmente mediante diversas acciones, entre ellas comunicados y solicitudes formales de información a la Dirección General y Dirección Jurídica, para transparentar la administración del club y de la Cooperativa, sin embargo, no tuve éxito y adjunto en este acto documentos relacionados con estas peticiones.

Yo deduzco que el señor GUILLERMO HÉCTOR ÁLVAREZ CUEVAS aprovechándose de su puesto directivo, dirigía una organización de personas que se dedicaba a realizar operaciones con el patrimonio de la Cooperativa de manera constante durante varios años, siendo parte de esta organización pues eran sus brazos derechos, los señores VÍCTOR MANUEL GARCÉS ROJO, quien era Director Jurídico de la Cooperativa y como subordinado de la Dirección General, revisaba todos los esquemas que proponía ÁNGEL JUNQUERA SEPÚLVEDA para sacar dinero de la Cooperativa de manera indebida, MIGUEL EDUARDO BORRELL RODRÍGUEZ, actual Director Jurídico de la Cooperativa, que tiene las mismas funciones que GARCÉS ROJO, MARIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ como Coordinador Financiero de la Cooperativa desviaban recursos por instrucciones de la Dirección General, por lo que deduzco que todos ellos tenían pleno conocimiento de que lo que hacían era contrario a la ley, estimo que las personas que dentro de la empresa tienen información documental de lo que acabo de mencionar son los señores MARIO SÁNCHEZ como directo responsable del área financiera, el señor Alfonso Pérez Arroyo que es el contador del Club de fútbol Cruz Azul, también el señor Isaac Velazco "N" que es el contralor también del club o equipo de fútbol Cruz Azul.

Deseo manifestar que por lo que respecta a la información enviada a la Fiscalía por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda, quiero precisar que el departamento con datos de identificación [REDACTED]

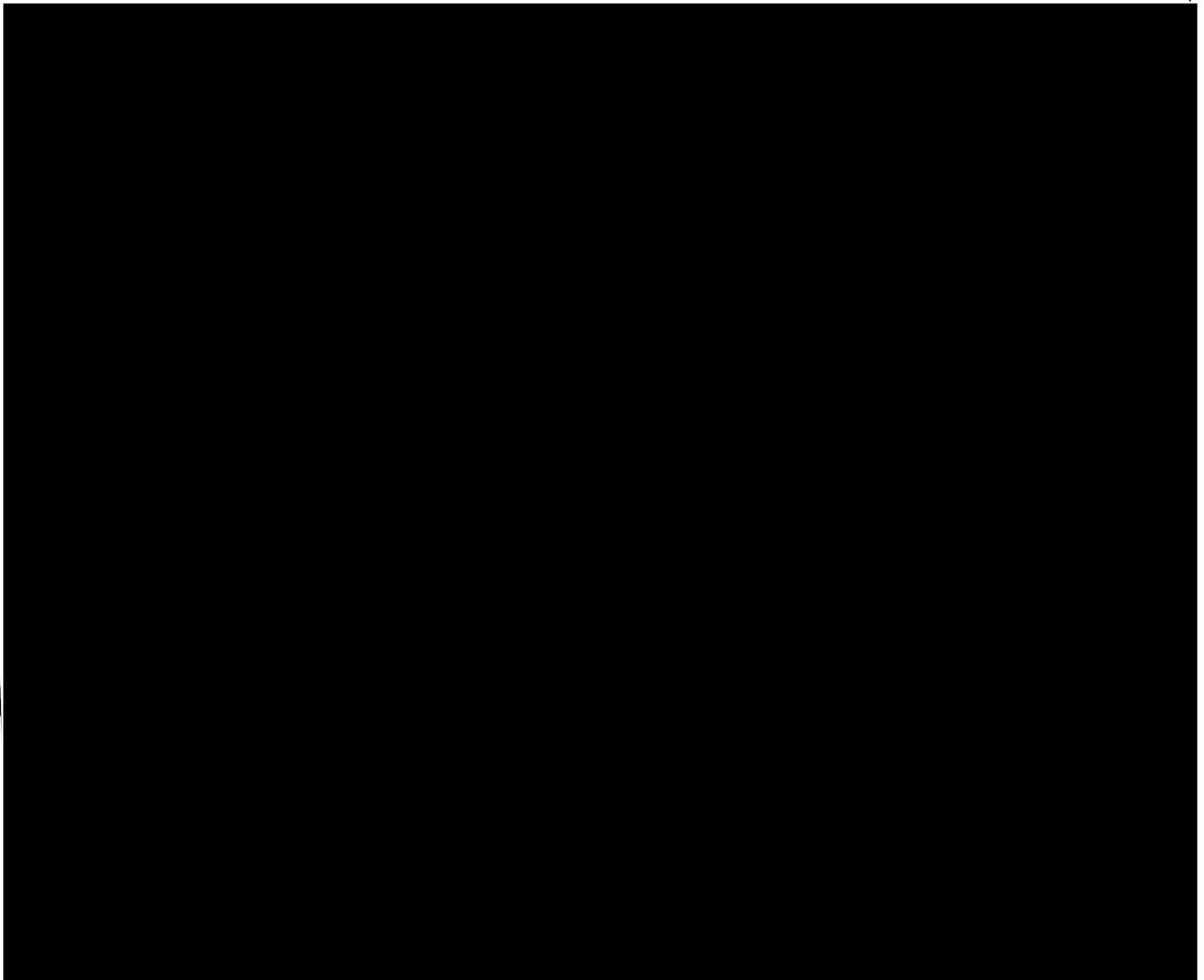
[REDACTED] no es ni ha sido de mi propiedad, por lo que probablemente se trate de un homónimo y solicito se haga la investigación o aclaración respectiva y por lo que hace a los ingresos y egresos que se dice son irregulares en mis cuentas personales, solicito se me permita aclarar que se tratan de reembolsos de gastos, pagos de sueldos y demás cuestiones legales que podré justificar con la información que mi contador personal me dé para este propósito y la que entregaré a la Fiscalía a la brevedad posible.

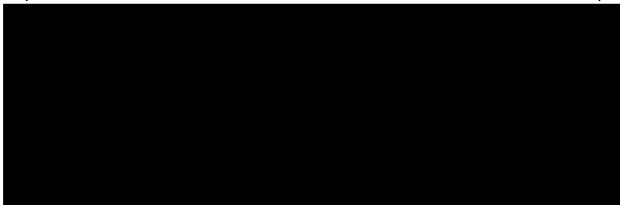
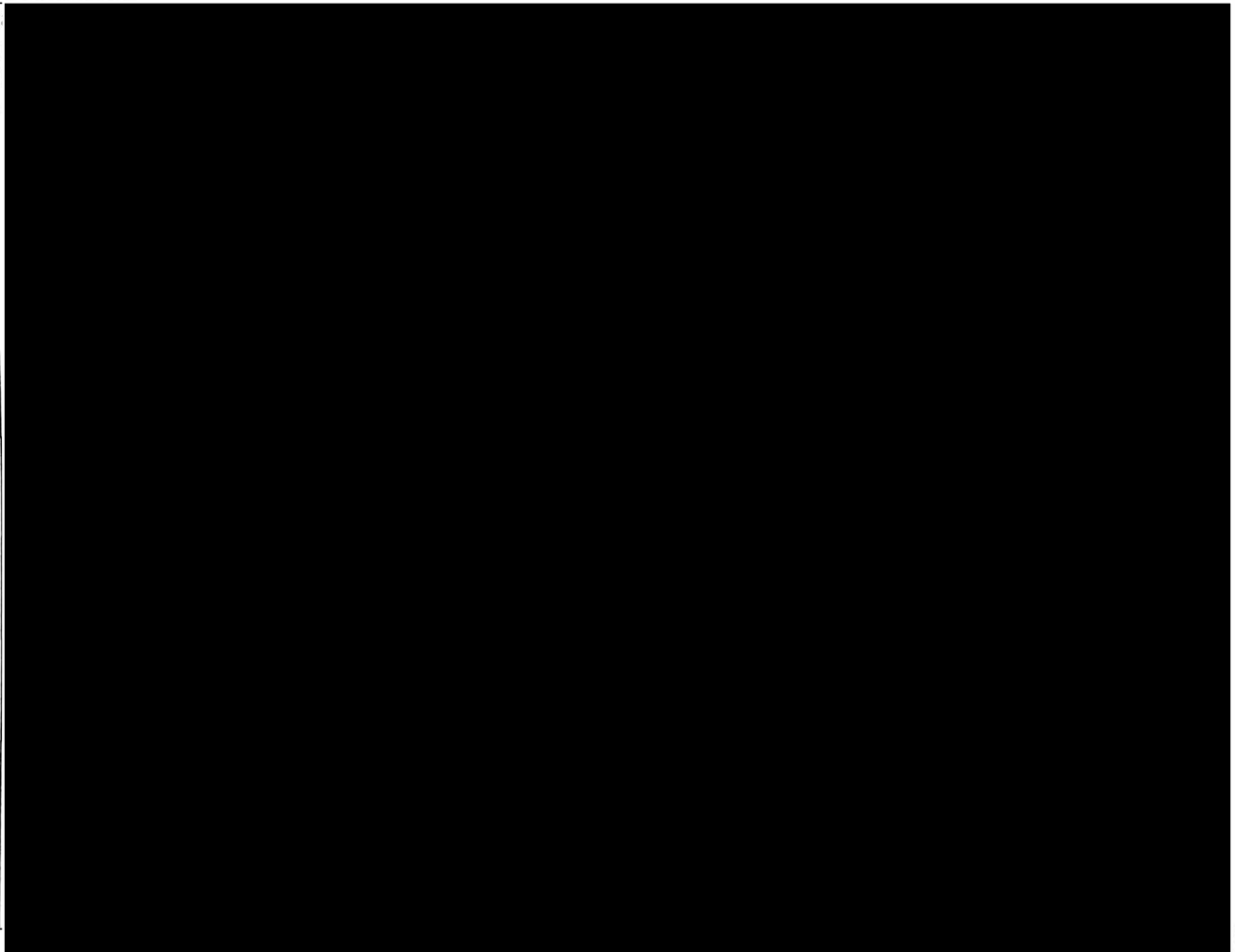


Por lo antes expuesto; niego categóricamente haber cometido delito alguno ya que siempre me he conducido conforme a los ordenamientos legales aplicables; sin embargo, una vez que he revisado los hechos en los que se me relaciona en esta indagatoria, reitero mi petición a esta autoridad de la aplicación y aprobación de un criterio de oportunidad sobre los mismos, tal y como lo realicé mediante mi escrito de fecha 3 de junio de 2020, el cual en este momento ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo como mías las firmas que obra al calce de la última por haber sido estampada de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis actos públicos y privados y, siendo todo lo que deseo manifestar.

OBSERVACIONES

En este momento exhibo y adjunto a la presente entrevista los siguientes documentos:





PERSONA ENTREVISTADA
C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ CUEVAS NOMBRE Y FIRMA